

INFORME N° 047-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por doña FRANCISCA ESTELA J. IZQUIERDO NEGRÓN*

REFERENCIA : *Expediente N° 047-2006-AGN/OGAJ*
Registro N° 600478

FECHA : *Lima, 03 de febrero de 2006.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, que se iniciará con la solicitud del administrado ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto; requisitos que han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Oscar Medelius Rodríguez, **otorgada por doña NELLY CAGIAGAO CAPURRO DE LÓPEZ y su esposo don JULIO LÓPEZ AGUILAR, a favor de doña GRACIELA MICAELA NEGRÓN FIGALLO DE IZQUIERDO**, representada por don Oscar Daniel Toribio Izquierdo Negrón, con fecha 06 de mayo de 1992, folio 8263 del Protocolo N° 82 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIOS VACÍOS RESPECTO AL ANTECEDENTE REGISTRAL DEL PODER (FOLIO 8263 VUELTA Y 8264) Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Eduardo Laos de Lama**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mcm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

Adj. Expediente (05 folios)



INFORME N° 048-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don MOISÉS SIMÓN VILLALÓN FANO*

REFERENCIA : *Expediente N° 048-2006-AGN/OGAJ*
Registro N° 600487

FECHA : *Lima, 03 de febrero de 2006.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, que se iniciará con la solicitud del administrado ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto; requisitos que han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **VENTA Y PRÉSTAMO HIPOTECARIO**, que obra en los registros del Ex – Notario Ricardo Samanamud Inocente, **otorgada por LA URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA EL TREBOL SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por don Samuel Folesteanu Schor y don Samuel Greif Laufer, **a favor de don MISAEL CASTILLO RUESTA y su esposa doña MARGARITA HIYANE NASHIRO DE CASTILLO**, con intervención de Metropolitana Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda, con fecha 07 de setiembre de 1972, folio 13333 del Protocolo N° 782 y consta de 11 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACÍO RESPECTO A LAS GENERALES DE LEY DE DON MISAEL CASTILLO RUESTA Y DOÑA MARGARITA HIYANE NASHIRO DE CASTILLO, LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mcm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General



Adj. Expediente (05 folios)